



NOMBRE DEL CASO:

NÚMERO DE CASO:

**No entregue a la corte****LA CORTE DETERMINA Y ORDENA**

4.  La persona restringida (el menor en un caso de delincuencia) *(Complete ya sea el punto 4 o 5, pero no ambos)*.
- a. es un pupilo de la corte u objeto de una petición conforme a la sección 601 o 602 del Código de Bienestar e Instituciones y **no deberá** comunicarse con, amenazar, acechar o perturbar la paz de la persona o personas del punto 1.
- b.  puede tener contacto pacífico con la(s) persona(s) protegida(s) del punto 1 solo para el intercambio seguro de menores para la visitación ordenada por la corte, como se indica en la orden adjunta de la corte familiar, de menores o testamentaria en el caso número: \_\_\_\_\_ dictada el (fecha): \_\_\_\_\_, como excepción a la disposición de “no comunicarse” del punto 4a de esta orden.
- c.  puede tener contacto pacífico con la(s) persona(s) protegida(s) del punto 1 solo para el intercambio seguro de menores para la visitación, como se indica en la orden de la corte familiar, de menores o testamentaria dictada después de la fecha en que se firma esta orden, como excepción a la disposición de “no comunicarse” del punto 4a de esta orden.
5.  La persona restringida (que no sea el menor en un caso de delincuencia) *(Complete ya sea el punto 4 o 5, pero no ambos)*.
- a. **no deberá hacer las siguientes cosas a la persona o personas del punto 1:**
- (1) Molestar, atacar, golpear, acechar, amenazar, agraviar sexualmente, pegar, acosar, destruir un bien personal, o perturbar la paz.
- (2)  Ponerse en contacto con, ya sea de manera directa o indirecta, de **cualquier** manera, como por ejemplo en persona, por teléfono, por escrito, por correo público o privado, por correo interoficinas, por email, por mensaje de texto, por fax o por otro medio electrónico.  
 excepto para visitación, como se indica en el punto c. a continuación.
- b.  **tiene que permanecer alejado** a una distancia de por lo menos *(especifique):* \_\_\_\_\_ yardas de *(marque todo lo que corresponda)*
- (1)  la persona o personas protegidas del punto 1, excepto para visitación, como se indica en el punto c. a continuación.
- (2)  la casa de la persona o personas del punto 1.
- (3)  el empleo o lugar de trabajo de la persona o personas del punto 1.
- (4)  el vehículo de la persona o personas del punto 1.
- (5)  la escuela de la persona o personas del punto 1.
- (6)  la escuela o guardería del menor o menores.
- (7)  Otro *(especifique):* \_\_\_\_\_  
 excepto para visitación, como se indica en el punto c. a continuación.
- c.  tiene el derecho de visitar al menor o menores indicado(s) en el punto 1, como sigue:
- (1)  Ninguno
- (2)  Visitación conforme al horario adjunto *(si hay órdenes de visitación, se tiene que adjuntar el formulario JV-205)*.
- d.  tiene que mudarse inmediatamente de *(dirección):* \_\_\_\_\_  
y llevarse solamente ropa y artículos personales.
- e.  NO deberá tomar ninguna medida para obtener la dirección o ubicación de cualquier persona indicada en el punto 1 ni las direcciones o ubicaciones de los familiares, cuidadores o tutores de cualquier persona indicada en el punto 1. Si no está marcada esta casilla, la corte ha determinado que existe una causa justificada para no dictar esta orden.
6. **No tener pistolas u otras armas de fuego o municiones**
- a. La persona restringida no puede ser dueña de pistolas, otras armas de fuego o municiones, ni poseer, tener, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir u obtener de ninguna otra manera, pistolas, otras armas de fuego o municiones.
- b. La persona restringida tiene que:
- dentro de las 24 horas de recibir esta orden, entregar cualquier pistola u otra arma de fuego que tenga en su posesión o control inmediato a una agencia del orden público o venderlas o darlas para almacenar a un comerciante de armas autorizado.
  - dentro de las 48 horas de recibir esta orden, presentar un recibo a la corte para probar la entrega, venta o almacenamiento de las armas. (Como recibo, puede usar *Prueba de armas de fuego entregadas, vendidas o almacenadas* (formulario DV-800/JV-252)).
- c.  La corte ha recibido información de que la persona restringida es dueña de o posee un arma de fuego.
7.  Hay una orden de protección penal en vigencia en un formulario CR-160, como sigue:  
Número de caso: \_\_\_\_\_ Fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_ Condado *(si se sabe):* \_\_\_\_\_
8.  Las personas protegidas tienen derecho a grabar las comunicaciones efectuadas por la persona restringida que violan los órdenes del juez.

NOMBRE DEL CASO:	NÚMERO DE CASO: <b>No entregue a la corte</b>
------------------	--------------------------------------------------

9.  **Posesión y protección de animales**

- a.  A la persona protegida (*nombre*): \_\_\_\_\_, se le otorga la posesión, cuidado y control exclusivos de los animales indicados a continuación, de los cuales la persona protegida es el dueño, o los posee, alquila, guarda o mantiene o que vive en el domicilio o el hogar de una persona protegida por esta orden. (*Identifique los animales, por ejemplo por su tipo, raza, nombre, color, sexo*): \_\_\_\_\_
- b.  La persona restringida tiene que mantenerse al menos \_\_\_\_\_ yardas de distancia de los animales indicados anteriormente y no apoderarse de ellos, ni venderlos, transferirlos, interferir con ellos, ocultarlos, molestarlos, atacarlos, golpearlos, amenazarlos, dañarlos o de alguna otra forma deshacerse de ellos.

10.  **Otras órdenes (especifique):**

11. **Orden de transmisión.** Los datos de esta orden se tienen que transmitir dentro de un día laboral al personal del orden público. Esta orden se tiene que ingresar en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS) por medio del Sistema de Telecomunicaciones de las Fuerzas del Orden de California (CLETS).

- a.  La corte ingresará la orden en CARPOS a través de CLETS directamente.
- b.  La corte o alguien designado por ella transmitirá una copia de la orden a una agencia local del orden público autorizada por el Departamento de Justicia a ingresar órdenes en CARPOS por medio de CLETS.

Si se designa a alguien, ponga su nombre:

Fecha:

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO JUDICIAL

**Advertencias a la persona restringida**

**Si no obedece estas órdenes, lo pueden arrestar y acusar de un delito.** Y es posible que tenga que ir a la cárcel o prisión, pagar una multa de \$1,000, o ambos. El llevarse o esconder a un menor en violación de esta orden está sujeto a penas estatales y federales.

**No puede tener pistolas, armas de fuego o municiones.** No puede ser dueña de pistolas, otras armas de fuego o municiones, ni tener, poseer, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir u obtener de ninguna otra manera, pistolas, otras armas de fuego o municiones mientras la orden esté en vigencia. Si lo hace, puede ir a la cárcel y tener que pagar una multa de \$1,000. Tiene que vender o dar para almacenar a un comerciante de armas autorizado cualquier pistola u otra arma de fuego en su posesión o sujeta a su control o entregárselas a una agencia del orden público. El juez le pedirá un comprobante de que lo hizo. Si no obedece esta orden, lo pueden acusar de un delito. Las leyes federales dicen que no puede tener pistolas o municiones mientras la orden esté en vigencia.

NOMBRE DEL CASO:

NÚMERO DE CASO:

**No entregue a la corte****Instrucción a las agencias del orden público**

**Cómo hacer cumplir la orden de restricción.** Esta orden entra en vigencia al ser dictada. Se puede hacer cumplir en los 50 estados, el Distrito de Columbia, todas las tierras tribales y todos los territorios, mancomunidades y posesiones de EE.UU. y deberá hacerse cumplir como si fuera una orden de su propia jurisdicción por cualquier agencia del orden público que haya recibido una copia de la orden, a quien se le haya mostrado la misma o que haya verificado su existencia en el Sistema de Telecomunicaciones de las Fuerzas del Orden de California (CLETS). Si no se ha recibido una prueba de entrega a la persona restringida, y la persona restringida no estuvo presente en la audiencia de la corte, la agencia del orden público explicará a la persona restringida los términos de la orden y la hará cumplir.

**Órdenes en conflicto—Prioridades de cumplimiento.**

**Si se ha emitido más de una orden de restricción para proteger a la persona protegida de la persona restringida, las órdenes se tienen que hacer cumplir por el orden siguiente (ver el Cód. Penal, sección 136.2 y Cód. de Familia, secciones 6383(h)(2), 6405(b)):**

1. *Orden de protección de emergencia (EPO):* Si una de las órdenes es una *Orden de protección de emergencia* (formulario EPO-001) y es más restrictiva que otra orden de restricción o de protección, su cumplimiento tiene precedencia sobre todas las demás órdenes.
2. *Orden de no contacto:* Si no hay una orden de protección de emergencia, el cumplimiento de una orden de no contacto incluida en una orden de restricción o de protección tiene precedencia sobre cualquier otra orden de restricción o protección.
3. *Orden penal:* Si ninguna de las órdenes incluye una orden de no contacto, el cumplimiento de una orden de protección contra violencia en el hogar emitida en un caso penal tiene precedencia sobre cualquier otra orden en conflicto de la corte civil. Todos los términos de la orden de restricción civil que no estén en conflicto permanecen en plena vigencia y se pueden hacer cumplir.
4. *Orden de la corte de familia, de menores o civil:* Si se ha emitido más de una orden de la corte familiar, de menores u otra orden civil de restricción o protección, se ha de cumplir primero la orden emitida más recientemente.

**Certificado de cumplimiento con VAWA para órdenes después de la audiencia**

Esta orden de protección cumple con todos los requisitos de buena fe y crédito de la Ley de Violencia contra Mujeres (18 U.S.C., sección 2265 (1994)) (VAWA, por su sigla en inglés) una vez hecha la entrega legal a la persona restringida. Esta corte tiene jurisdicción sobre las partes y el asunto en cuestión; la persona restringida ha recibido una notificación razonable y ha tenido la oportunidad de dar su versión de los hechos, tal como lo disponen las leyes de esta jurisdicción. **Esta orden es válida y se puede hacer cumplir en todas las jurisdicciones de los 50 Estados Unidos, el Distrito de Columbia, todas las tierras tribales, territorios, mancomunidades y posesiones de los EE. UU. y deberá hacerse cumplir como si fuera una orden de dichas jurisdicciones.**

**CERTIFICADO DEL SECRETARIO**

[SELLO]

Certifico que la *Orden de restricción—Corte de menores* anterior es una copia fiel y exacta del original que obra en el archivo de la corte.

Fecha: \_\_\_\_\_ Secretario, por: \_\_\_\_\_, Asistente